

en el lugar denominado «Playa de la Graña», ría de Arosa, distrito marítimo de El Grove, provincia marítima de Villagarcía, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha en precario y a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.

b) Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1937 («Boletín Oficial del Estado» 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos del Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se deniega a la firma «Thermo Electro, S. A.» de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de níquel-bimetal E y B para su transformación en interruptores automáticos, con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Thermo Electro, S. A.» de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de aleaciones níquel-bimetal E y B para su transformación en interruptores automáticos, con destino a la exportación;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, su Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias;

Considerando el informe de la Dirección General de Aduanas y teniendo en cuenta la complejidad del proceso de fabricación, que impide precisar la relación entre las mercancías importadas y las exportadas, ello agravado por el hecho de que la entidad solicitante no efectúa por sí misma la transformación de las materias primas, haciendo imposible el necesario control de la operación para poder garantizar los intereses de la Hacienda Pública,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Se deniega a la firma «Thermo Electro, S. A.» con domicilio en Alfonso Gómez, número 8, de Madrid, la admisión temporal solicitada para la importación de aleaciones de níquel-bimetal E y B, para su transformación en interruptores automáticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 6 (harina de pescado).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General, ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 6 (harina de pescado).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 2.000.000 de dólares (dos millones de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros con carácter permanente, realizándose los reportos mensualmente hasta el 30 de noviembre de 1963.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuesto sobre renta de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 25 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 25 de febrero al 3 de marzo de 1963.**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 22 de febrero de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,800	59,980
1 Dólar canadiense .....	55,493	55,660
1 Franco francés .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	167,619	168,123
1 Franco suizo .....	13,832	13,872
100 Francos belgas .....	120,011	120,372
1 Marco alemán .....	14,948	14,992
100 Liras italianas .....	9,632	9,660
1 Florin holandés .....	16,603	16,657
1 Corona sueca .....	11,536	11,570
1 Corona danesa .....	8,680	8,686
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés (3) .....	18,576	18,633
100 Chelines austriacos .....	231,521	232,217

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 Escudos portugueses .....	209.001	209.630
1 Dólar de cuenta (1) .....	59.800	59.980
1 Dirham (2) .....	11.902	11.938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, P. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216, de este Instituto).

(3) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 25 de febrero de 1963.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 25 de febrero al 3 de marzo de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.74	60.05
1 Dólar canadiense .....	55.18	55.48
1 Franco francés .....	12.09	12.29
1 Franco argelino .....	11.58	11.78
1 Franco C. F. A. ....	21.85	22.25
1 Libra esterlina .....	167.43	163.16
1 Franco suizo .....	13.76	13.83
100 Francos belgas .....	119.00	120.00
1 Marco alemán .....	14.86	14.96
100 Liras italianas .....	9.45	9.80
1 Florin holandés .....	16.47	16.63
1 Corona sueca .....	11.38	11.48
1 Corona danesa .....	8.56	8.66
1 Corona noruega .....	8.24	8.34
1 Marco finlandés (1) .....	18.23	18.50
100 Chelines austriacos .....	227.25	234.25
100 Escudos portugueses .....	207.29	208.29
1 Dirham (100 Frs. marroq.) .....	10.70	11.30
100 Cruzeiros .....	6.90	7.40
1 Peso mejicano .....	4.57	4.67
1 Peso colombiano .....	4.69	4.79
1 Peso uruguayo .....	5.10	5.20
1 Sol peruano .....	1.84	1.87
1 Bolivar .....	12.50	13.10
1 Peso argentino .....	0.40	0.42

(1) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 25 de febrero de 1963.

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 75 viviendas «subvencionadas» y urbanización en Osuna (Sevilla).*

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 75 viviendas «subvencionadas» y urbanización en Osuna (Sevilla), acogidas a los beneficios del Decreto número 789 de 12 de abril de 1962, según proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Arévalo Camacho, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis (5.486.766) pesetas y un (01) céntimo y la fianza provisional a ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete (84.867) pesetas y sesenta y seis (66) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce (12) meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y docu-

mentación exigida para optar al concurso-subasta pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta 15.ª, Madrid) durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras y los pliegos de condiciones jurídicas, económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obras Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Jefe Nacional, Enrique Salgado Torres.—817.

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas de «renta limitada» y urbanización en Burgos.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 5 de diciembre de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas de «renta limitada» y urbanización en Burgos, a favor de la Empresa Constructora «Beyre, S. A.», en la cantidad de seis millones trescientas siete mil trescientas dieciséis pesetas con setenta y tres céntimos (6.307.316,73).

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Jefe nacional, F. D. Antonio Doz de Valenzuela.—813.

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la construcción de un grupo escolar y urbanización en la parcela «H» del grupo de viviendas del «Gran San Blas», de Madrid.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 14 de diciembre de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo escolar y urbanización en la parcela «H» del grupo de viviendas del «Gran San Blas», de Madrid, a favor de la Empresa Constructora «Hernanz, Obras y Construcciones», en la cantidad de tres millones trescientas sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (3.377.863,44).

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Jefe nacional, F. D. Antonio Doz de Valenzuela.—814.

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras de sondeos del grupo de 4.006 viviendas «renta limitada», primera etapa del polígono de San Pablo, de Sevilla.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 17 de diciembre de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras de sondeos del grupo de 4.006 viviendas «renta limitada», primera etapa del polígono de San Pablo, de Sevilla, adjudicadas a la Empresa «Constructora Cimentaciones Especiales, S. A.», en la cantidad de un millón noventa y seis mil quinientas dos pesetas con setenta y seis céntimos (1.096.502,76).

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Jefe nacional, F. D. Antonio Doz de Valenzuela.—816.

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la urbanización general del grupo de 4.006 viviendas «renta limitada», primera etapa del polígono de San Pablo, de Sevilla.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 17 de diciembre de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la urbanización general del grupo de 4.006 vi-